



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO
YOPAL- CASANARE

Yopal- Casanare
Veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023)

AVISO

El Juzgado Tercero Administrativo de Yopal – Casanare, de conformidad con el numeral 5 del artículo 171 del CPACA, informa a la comunidad en general, la **admisión de la presente demanda de NULIDAD SIMPLE**, así:

NULIDAD SIMPLE	Accionante	Accionado	Fecha de admisión
850013333003-2023-00048-00	OROMAIRO AVELLA BALLESTEROS	MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO - CONCEJO MUNICIPAL DE PAZ DE ARIPORO	16 de marzo de 2023

En el presente medio de control se pretende:

“Declarar la nulidad del precitado acuerdo municipal No. 500.02-023 del 30 de diciembre de 2022, expedido por el concejo municipal de Paz de Ariporo – Casanare.”

Anexo link de archivos de la acción Popular:

[Demanda](#)

[Auto admisorio](#)

El presente aviso se publica a los veinticuatro (24) días del mes de abril de dos mil veintitrés (2023) en el micrositio de este Despacho Judicial en la página de la Rama Judicial:

Diana Carolina Acevedo Peña
Secretaria

Firmado Por:

Diana Carolina Acevedo Peña
Secretario
Juzgado Administrativo
003
Yopal - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40e6a0b0f173ed7833db7d6f443adf78fe541b69561fcdad77fda5df632c8340**

Documento generado en 24/04/2023 08:28:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>